

Dictamen 14/2021

Dictamen 14/2021 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha al *Proyecto de Orden xx/xxxx, de x de xxxx, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desarrollan los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.*

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don Jose Vicente Villalba Juste
Don Fco. Javier Gómez Sánchez
Don Pedro-José Caballero García
Don Jose Luis Lupiáñez Salanova
Doña Antonia Portillo Rey
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Mariano Cuartero
Doña M^a Angeles Marchante Calcerrada
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Don Amador Pastor Noheda

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al ***Proyecto de Orden xx/xxxx, de x de xxxx, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desarrollan los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.***

Votos a favor: 9

Votos en contra: 1

Abstenciones: 2

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece:

- **Artículo 1.** j) *La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.*
- **Artículo 2.2.** *Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad educativa y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.*
- **Artículo 127.** *Competencias del Consejo Escolar.*
 - c) *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
 - d) *Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora*
- **Artículo 129.** *Competencias del Claustro de Profesorado.*
 - a) *Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.*
 - e) *Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.*
 - f) *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
- **Artículo 151** *Función de la Inspección Educativa*
 - b. *Función de la Inspección Educativa supervisar para la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.*

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, recoge en los artículos 112 a 115, la dirección de los centros docentes públicos. Concretamente en su artículo 114 hace referencia a la selección, nombramiento y cese de la persona titular del centro.

Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Decreto 89/2021, de 27 de julio, regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

- **La Disposición Final Primera,** *Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto, así como para las adaptaciones de su Anexo I en función de la evolución de normativa o especificaciones terminológicas.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 14.2, todos los trámites relacionados con el procedimiento regulado en orden se realizarán únicamente por medios electrónicos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en tres Capítulos y 18 artículos y una parte final que comprende una Disposición transitoria una Disposición derogatoria, dos disposiciones finales y dos anexos.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma.

El objeto de esta Orden es regular el desarrollo de los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Parte dispositiva

La orden consta de un tres Capítulos y 17 artículos, una Disposición transitoria única, una Disposición Derogatoria única y dos Disposiciones Finales, además de dos Anexos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Concurso de méritos.

Artículo 3. Solicitantes y requisitos de participación.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación y plazo.

Artículo 5. Instrucción.

Capítulo II. Selección, nombramiento, renovación y cese.

Artículo 6. Comisiones de Selección.

Artículo 7. Funciones de las comisiones de selección.

Artículo 8. Criterios de selección y valoración de las candidaturas.

Artículo 9. Resolución del concurso de méritos.

Artículo 10. Propuesta del candidato seleccionado.

Artículo 11. Reclamaciones y recursos.

Artículo 12. Nombramiento de las personas responsables de la dirección.

Artículo 13. Nombramiento extraordinario.

Artículo 14. Procedimiento de renovación.

Artículo 15. Cese del responsable de la dirección.

Capítulo III. Formación y evaluación.

Artículo 16. Exención del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

Artículo 17. Evaluación de la función directiva.

Artículo 18. Procedimiento para la evaluación de la función directiva.

Disposición transitoria única. Directoras y directores nombrados con anterioridad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexos

Anexo I. Proyecto de dirección

Anexo II. Baremo de méritos

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1- Al Preámbulo. Página 1. Línea 30

Se sugiere añadir *“En la tramitación de esta orden se ha recabado el Dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y se ha consultado a los representantes del profesorado a través de la Mesa sectorial de educación”*.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 23 de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES